

Artículo 1.º Las teyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, à los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley sa la Gaceta aficial.

en la Caceta eficial. Art. 2.º La ignorancia de las leyes, ne excusa de su

sumplimiento.
Art. 8.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no
Art. 8.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no
Art. 8.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no
Art. 8.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no
Art. 8.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no
Art. 8.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no
Art. 8.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no
Art. 8.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no
Art. 8.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no
Art. 8.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no
Art. 8.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no
Art. 8.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no
Art. 8.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no
Art. 8.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no
Art. 8.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no
Art. 8.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no
Art. 8.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no
Art. 8.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no
Art. 8.º Las leyes no tendrán efeto retroactivo, si no
Art. 8.º Las leyes no tendrán efeto retroactivo, si no
Art. 8.º Las leyes no tendrán efeto retroactivo, si no
Art. 8.º Las leyes no tendrán efeto retroactivo, si no
Art. 8.º Las leyes no tendrán efeto retroactivo, si no
Art. 8.º Las leyes no tendrán efeto retroactivo, si no
Art. 8.º Las leyes no tendrán efeto retroactivo, si no
Art. 8.º Las leyes no tendrán efeto retroactivo, si no
Art. 8.º Las leyes no tendrán efeto retroactivo, si no
Art. 8.º Las leyes no tendrán efeto retroactivo, si no
Art. 8.º Las leyes no tendrán efeto retroactivo, si no
Art. 8.º Las leyes no tendrán efeto retroactivo, si no
Art. 8.º Las leyes no tendrán efeto retroactivo, si no
Art. 8.º Las leyes no tendrán efeto retroactivo, si no
Art. 8.º Las leyes no tendrán efeto retroactivo, si no
Art. 8.º Las leyes no tendrán efeto retroactivo, si no
Art. 8.º Las leyes no tendrán efeto retroactivo, si no
Art. 8.º Las leyes no tendrán efeto retroactivo, si no
Art. 8.º Las leyes no tendrán efet

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorque por las corperaciones provinciales ni municipales ningún documento al escritura sia que los rematantes presenten los recibos de habe: satisfecho los derechos de inserción de los anunsios de subastas en la Faceta de Madrid y Boletis Oficial.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EW OGEDOBA	Paretas.	FUNKA DE CÓRDOBA	Posetas.
Un mes Trimestre Sais meses Un año	8 25 16 50	Un mes Trimestre. Seis meses. Un año	11 25 22 50 45

Número suelto, 40 abatimos de peseta.

se publica todes los dias, excepte los demiagos.

NOTA IMPORTANTE.—Immediatamente que los Sres. Alcaldes y Becretarios reciban este "BOLETIN, dispondrán que se fije au ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente Las Leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mancionados pariódicos.

los mencionados periódicos.
Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854\.
Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha respensabilidad, de conservar los números de este Boletia, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

de la lina de cada ano.

ADVERTENCIA Conforme con la cendición 4.º Cel plisgo que la servido de base para la subasta, nose insertará
ningun edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin
que ab tel los interesades el importe de su publicación,
ó garanticen el pago, á razón de 2b céntimos por línea ó
parte de eles, y a senta de números sueltos 4 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 19 de Diciembre.)

SS. MM. él Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 3263

Ultimeda la rectificación del empadronamiento domiciliario de este distrito municipal y formadas las listas à que se refiere el artículo diez y nueve de la ley orgánica vigente, desde hoy y por término de quince días, que empezarán à contarse desde la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan examinarlas los vecinos à quienes interese y producir las reclamaciones que sean procedentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la mencionada ley, para la general inteligencia.

Córdoba 16 de Diciembre de 1898. -W. de la Puente.

POSADAS

Núm. 3278

Don Mariano Franco Sangrador, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que hallándose ultimadas las operaciones de refundición del amiliaramiento y sus apéndices hasta el del corriente año por lo que respecta à la riqueza urbana de este término, mandadas practicar por la Delegación de Hacienda en circular fecha 19 de Febrero último, se anuncia al público que referidos trabajos quedan de ma-

nifiesto en la Secretaria municipal, por espacio de quince días, à contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, à fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir en su caso por escrito las reciamaciones que estimen.

Pesadas 17 de Diciembre de 1898.— Mariano Franco. Antonio Uceda, Secretario.

Hago saber: que hallandose ultimadas las operaciones de refundición del amillaramiento y sus apéndices hasta el del corriente año por lo que respecta á la riqueza rústica y pecuaria de este termino, mandadas practicar por la Delegación de Hacienda en circular fecha 19 de Febrero último, se anuncia al público que referidos trabajos quedan de manifiesto en la Secretaria municipal, por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boteria Oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y aduoir en su caso por escrito las reclamaciones que estimen.

Posadas 17 de Diciembre de 1898.— Mariano Franco.—Antonio Uceda, Seoretario.

CARPIO

Núm. 3277

Don Rafael Muñoz Millán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que llegada la época en que la Junta pericial habrá de ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmusble, cultivo y ganadería de este término municipal, se advierte à los propietarios ó colonos que deban tener alteraciones en la riqueza amillarada, presenten relaciones juradas en la Secretaría municipal, en el término de treinta días, contados desde la fecha, acompañadas de los documentos justificativos y de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho el impuesto de traslaciones de dominio.

Carpio 16 de Diciembre de 1898.— Rafael Muñoz.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 327

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía de Don Luis Maria Pedrajas, que por habilitación despacha el actuario que refrenda, se siguen autos ejecutivos á pedimento del Procurador Don Juan Carpio Galán, en nombre de Don José Criado Moñoz, contra Domingo Melendo Izquierdo, vecinos ambos de Villa del Río, por cebro de cierta cantidad de pesetas, en los cuales he mandado sacar á pública subasta, sin sujeción á tipo, para su venta, y por término de veinte dias, la finca que se expresará, habiéndose señalado para su remate el dia treinta y uno del corriente mes, y hora de las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado.

FINCA

Una casa en la calle Nueva, de la villa de Villa del Río, señalada con el número primero, que linda por la derecha entrando con la del número sesenta y tres, propia de Miguel Cachinero; per la izquierda con la del cincuenta y nueve, de la testamentaria de Francis. co Salguero, y por el fondo con el Egido, está construida sobre una superficie de trescientos veinte y ocho me-tros onadredos, distribuída en la forma siguiente: primero, portal con sala à la derecha y sala a la izquierda; otro segundo portal con cuarto á la derecha y coolna a la izquierda y en ella la escalera para subir á los altos de las mencionadas piezas, que están encamaradas; en la cocina hay una puerta que dá entrada á un cuarto bajo, con ventana al patio; después patio primero con ouadra à la izquierda y cobertizo à la derecha y un pozo medianero con su pila, á este sigue un segundo patio con pajar á la izquierda, y en último término corral, y en atención á su estado y clase de materiales de que se compone la deslindada casa, tiene un valor de dos mil nuevecientas noventa y siete pe-

ADVERTENCIAS

1.º Que no se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar préviamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

3. Que por la parte actora no se ha suplido la falta de títulos de propiedad.

Dado en Montoro á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho. — Manuel de la Cueva y Donoso.— Por mandado de S. S.ª, Licenciado Juan Miguel Oriado.

ALMODOVAR DEL CAMPO

Núm. 3258

Don Miguel Saiz Gómez, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado José Vicente Jover, vecino de Linares, habitante en la calle de Cantarranas, comprador ó tratante en pieles, cuyas demás circuastancias personales y su actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, à contar desde que la presente aparezos inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por expedición de billetes falsos del Banco de España; con apercibimiento de que si deja de hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo à todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan por cuantos medios esten à su alcance, à la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan à mi disposición, en las cárceles de esta ciudad, pues en ello está interesada la buena administración de justicia.

Dada en Almodovar del Campo á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho. — Miguel Saiz. — P. S. M., Indalecio Gil.

JUNTA PROVINCIAL DE INS

AÑO ECONÓMICO DE 1898 A 1899

Relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las

Número,			Clase	Sueldo	Material al	Situacie	on de la F	Escuela.		Fechas de la	
ro	PUEBLOS	MAESTROS	de la Escuela.	al trimestre. Pesetas. Cts.	trimestre. — Pesetas. Cts.	Pro-	Vacante	Inte-	Propieded	Vacante.	Inte- rinidad.
122 123 124 125 126 127 128	A STATE OF THE STA	D. Antonio Vicente López » Rafael Porcel » Pedro Colago » Joaquín Ruz D. a Pilar Costa » Asunción López D. a Encarnación López D. Rafael González » Francisco Ballesteros	Auxiliar Elemental Auxiliar Elemental * Secretario	348 75 206 25 343 75 206 25 343 75 343 75 156 25 156 25 500 562 50	85 94 85 94 85 94 85 94 39 06 39 06 125 140 62	90 90 90 90 90	March Control of the				
130 131 132 133 134 135		» Manuel Serrano D.* María del Rosario del Riego » María Josefa Garcia D. Enrique Villegas D. a Mercedes Vallés D. Miguel López	Auxiliar Superior Auxiliar Párvulos Auxiliar	562 50 500 562 50 500 568 75 343 75 568 75	140 62 140 62 125	90 90 90 90 90	alidajes olodajes ogladio odladio diferen	90		****	1 30 -4-7 9
137 138 139 140 141 142 143 144	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	» José Gomiz » José Moya » Manuel Blance » Narciso Farró • Antonio Pesquero • Francisco Cantueso » Francisco Visedo • Antonio Alijo	Auxiliar Elemental Auxiliar Elemental	343 75 500 500 343 75 500 500 500	125 125 125 125 125 125 125	90 90 90 90 90 90 90 90	TEST	1000 14100 14100			Maria de la companya
145 146 147 148 149 150 151 152 153		» José López D.ª Carmen Gómez » Concepción Luanco » Patrocinio Rivas » Teresa Navarro » Basilia Romero » Antonia Sánchez » Carmen Becquer » Magdalena Bujalance	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	500 500 500 500 500 500 500 500 500	125 125 125 125 125 125 125 125 125	90 90 90 90 90 90 90 90		(-fp.4	destructi	L III ON	10 S242
157 158 159 160	Idem. (Casa Socorro-Hospicio) Idem. (Patronato) DOÑA MENCIA	D. José Morales » Miguel Melendo » Manuel Amaya » Antonio Fernández » Rafael López » Antonio Montero » José Luque » José Montañez.	Elemental Adultos Elemental	5 0 500 500 375 375 500 275 275	125 125 125 93 75 93 75 125 68 75 68 75	90 90 90				of and	
» 162		» Fernando J. Montañez Vacante	>	* 156 25		>	90	,	•	$\frac{1}{7} \frac{30}{9}$,
168	DOS TORRES	D.* Dolores González » Teresa Pedrosa » Gertrudis Ponce » Purificación Sevillano D. Tomás Garcia » Juan Rodríguez » Prepriese Caballaro	Auxiliar Elemental Auxiliar Elemental Auxiliar	275 156 25 275 156 25 275 156 25	68 75 *68 75 *68 75 *	90 90 90 90 90 90	Marking Market	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	iono esta oppositional tima sun allegation		
» 169 170 171 172 » 173	ENCINAS REALES	D. Francisca Caballero Petra González Clementa Rodríguez D. Rafael León Pino Rafael León Bergillos D. María Eugenia Ruiz Maria Estrella Rael	Elemental Auxiliar Elemental Auxiliar	275 156 25 206 25 125 206 25	*68 75 *51 56 * *51 56	90 90 90 90 90 90	d avis				AND THE PARTY OF T
174 175 176	ESPEJO	D. Juan Fernández » Juan J. Escobar D.ª Joaquina Lara	Auxiliar Elemental	275 156 25 275	68 75 88 75	90 90 90	a roll	00	an A philing	Table of the last	1 30 —á—
179 180	ESPIELFERNAN-NUÑEZ	» Mercedes Vallejo D. Manuel Mora D. Bernabela Caballero » María Canda Ruiz D. Juan de Dios Muñoz	Elemental Auxiliar	156 25 275 275 156 25 275	68 75 68 75 88 75	90 90 90 90 90		90	ABOUT A	en elong	7 9

TRUCCION PÚBLICA DE CÓRDOBA

PRIMER TRIMESTRE

Escuelas de esta provincia.

\$ 66 19	De us stast a	THE TANK	DEVI	ENGA	DAS	NAME OF STREET	TOO TOO	autood?	COP	RADAS	EN ET	PRIMES	TP II	i -anomala		leb sate		
**Cos. Pas. Cis. Pis. Cis.	EN EL TRI	MESTRE		PENDIEN'	res de pag	O DE TRIM	ESTRES AN	reriores		ILADAS		TRIMES	IRE	33	today it is	DEBI	ub minu	al as
8 59 10 31	00r100 3 por 100 V	Vacantes	50por100 —	10 por 100	3 por 100	Vacantes.	50 por 100	TOTAL -	10 por 100	3 por 100 —	Vacantes _	50 por 100	TOTAL -	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL
8 6 19	s. Cts. Pts. Cts. I	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts
12 50 17 06	\$ 6 19 8 59 10 31 \$ 6 19 8 59 10 31 8 59 10 31 3 91 4 69 12 50 15 14 06 16 88 15 14 06 16 88 15 12 50 17 06		171 00	* 59 * 59 * 59 * 8 59 * 3 91 * 3 91 * 50 14 06 * 12 50	24 76 10 31 6 19 10 31 10 31 4 69 4 69 60 16 88 15 16 88		171 90	30 95 37 80 12 38 37 80 37 80 17 20 137 50 61 88 30 61 88 30 59 12	* 59 * 59 * 59 * 8 59 3 91 3 91 * 14 06 * 12 50	24 76 10 31 6 19 10 31 10 31 4 69 4 69 * 16 88 15 16 88 15	PTERO	MGO 3	24 76 18 90 6 19 18 90 18 90 8 60 8 60 30 94 15 30 94 15 29 56	8 59 8 59 8 59 3 91 3 91 62 50 14 06 14 06	6 19 10 31 6 19 10 31 10 31 10 31 4 69 4 69 75 16 88 15 16 88	eredine eredine eredine	A TANA	30 9 15 29 5
	12 50 17 06 10 31 12 50 15 12 50 15 13 11 25 14 2 50 15 15 15 16 2 50 15 17 10 31 18 20 30 18 30 31 18 30	156 25	171 88	12 50 12	10 31 15 15 10 31 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 1			59 12 20 62 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 56 55 55 57 57 50 69 40 69 40 137 50 75 65 30 26 78 13	12 50 12 50 12 50 12 50 12 50 12 50 12 50 12 50 12 50 12 50 12 50 12 50 12 50 12 50 12 50 12 50 12 50 12 50 12 50 12 50 12 50 12 50 12 50 12 50 12 50 12 50 12 50 12 50 12 50	17 06 10 31 15 10 31 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15			29 56 10 31 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50	12 50 12	17 06 10 31 15 10 31 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15			29 5 10 3 27 5 10 3 27 5 27 5 27 5 27 5 27 5 27 5 27 5 27 5

Depositaría de fondos municipales de Villanueva de Córdoba.

NÚMERO 3229

Cuarto trimestre de 1896 á 1897

CUENTA

del cuarto trimestre del año económico de 1896 á 1897, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, à saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

ta Ora, Pro Cha. Pla Cha. Pro Cha. Pro Cha. Pro Cha. Pla Cha. Pla Cha.	Ptas. Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	9.156 73 52.784 98
Cargo	61.941 71
Data por pagos verificados en igual trimestre	54.874 09
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	7.067 62

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por opera- ciones reali- zadas Pts. Cts.	Operaciones realizadas en este tri- mestre Pts. Cts.	TOTAL de las opera- ciones hasta este trimestre Pts. Cts.
1	Propios		5.838 02	5.838 02
2	Montes	2.488 41	1.504 79	3.993 20
3 4	Impuestos	2.400 41	7.501 13	3.333 20
5	Instrucción pública	29	n	n
6 7	Corrección pública Extraordinarios	19.766 27	22.292 62	42.058 89
8	Ampliación	21.853 34 2.891 91	12.490 44	21.853 34
9	Resultas	2.891 91 41.810 39	10.659 11	15.382 35 52.469 50
11	Reintegros	n	n	,
	提出 一			6.000
	CARGO	88.810 32	52.784 98	141.595 30
	PAGOS	History of		
1	Gastos del Ayuntamiento	12.308 43	8.899 55	21.207 98
2 3	Policía de seguridad	3.034 2.151 50	1.476 1.148 50	4.510 3.300
4	Instrucción pública	3.871 50	6.417 96	10.289 46
5	Beneficencia	3.314 61 8.469 25	1.696 22 4.865 38	5.010 83 13.334 63
6 7	Obras públicas	77	2.626 41	2.626 41
8	Montes	24.465 08	25.708 05	50.173 13
9	Cargas Obras de nueva construcción	*		"
11	Imprevistos	313 15 21.726 07	1.160 31	1.473 46 21.726 07
12	Ampliación	21.726 07	875 71	21.726 07 875 71
14	Devoluciones	'n	"	n
	DATA	79.653 59	54.874 09	134.527 68
				COMMON DESIGNATION OF THE PERSON NAMED IN COMMON DESIGNATION OF THE PERS

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villanueva de Córdoba á 30 de Junio de 1897.—El Depositario, José Delgado Montero.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos

de los libros que están a nuestro cargo.

En Villangeva de Córdoba à 5 de Julio de 1897.-El Regidor Interventor, Cayetano Torres.-El Secretario, Mateo Márquez.-V.º B.º: El Alcalde accidental, Francisco Cañuelo.

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA.---ZONA DE FUENTE OBEJUNA

Número 3259

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS.

Don José Castro Jiménez, Agente ejecutivo subalterno de Hacienda de esta

Hago saber: Que en expediantes ejecutivos de apremio que se instruyen en esta Agencia contra los individuos que se dirán, por dédito que les resulta á la contribución territorial, y para haberlo efectivo, he acordado la venta en pública subesta de las fincas signientes, propiedad de los mismos:

	MOTHICENA	TRUE WINE SELVEN AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	
vimero	DEBITO por princi-		Valoración
de	pal,	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	deducidas
ue	recargos	y fincas que se subastan	cargas
orden	y costas	con expresión de las cargas preferentes conocidas.	n siling
	Ptas. Cts.		Ptas. Cts.
S. S. S.	76 90	Doña Ricarda Aroca Castillejo.—Una cesa en la calle Pozo nuevo, de esta población, marcada con el núm. 24 moderno, capitalizada en	825
	34 34 34 34 34 34 34 34 34 34 34 34 34 3	Siete fanegas de tierra, pago de la Garganti- lla de este término; linde con terrenos de Luis	0 10
	408 05	Vera y otros, capitalizadas en	240
	10 E	otros, capitalizadas en	840
	30 40	otros, capitalizadas en	1.500
	40 50	da con Angel Diaz, inscrita en el Registro de la Propiedad en favor de D. Francisco Núñez Ateo- venda, capitalizada dicha finca en	325
		lle Hoyancones, de esta villa, marcada con el nú- mero 43, inscrita en el Registro de la Propiedad en favor de Don Rafael Cerezo Pareja y Doña	0.05%
	29 07	Victoria Soto Narvaez, capitalizada en	2.275
	Ē	en favor de Don Isidro Pozuelo, capitalizada en	350

La subasta tendrá lugar el día 28 del actual, en el local que coupa la oficina de esta Agencia, calle San Antonio, núm. 3, hora de doce de su mañana á una de la tarde.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor

líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se oumplirà su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del regla mento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los coales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan à entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adenden los contribuyentes de contribuyentes d los contribuyentes de quienes procedan las fincas subactades y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mar. yo de 1888.

5.º Que los gastos de titulsción y escrituras á los que resulten rematantes, será por cuenta del remate.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.º del art. 37 citado.

Dado en Belmez à 11 de Diciembre de 1898.-El Agente ejecutivo subalterno, José Castro.

Sección de anuncios

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta:

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

EXPEDIENTES

para quintas, con arreglo á los nuevos modelos.

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA